



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN 13/12/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Para el ejercicio 2014-2020, el marco comunitario de referencia en materia de ayudas a los productos pesqueros y acuícolas es el Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y el Consejo, que ha surgido como instrumento financiero para poner en marcha y alcanzar los objetivos establecidos en la reforma de la Política Pesquera Común adoptada en el año 2013. Mediante el citado Reglamento el Fondo Comunitario llamado Fondo Europeo de Pesca (FEP) pasa a denominarse Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). El FEMP debe contribuir a la consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común (PPC), la Política Marítima Integrada (PMI) y la Estrategia Europa 2020.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, se aprobó el "Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca" para el periodo 2014-2020, recogiendo las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMP en España, así como la financiación para las mismas, y estableciendo que la gestión de las subvenciones concedidas corresponde a las Comunidades Autónomas, que podrán determinar la tramitación adecuada para la recepción de solicitudes, evaluación, concesión y pago.

Dentro de las políticas y prioridades establecidas en el Programa Operativo los diferentes tipos de actuaciones se distribuyen en ejes prioritarios y medidas. En concreto, la actividad de la acuicultura continental se encuadra dentro de la prioridad 2 "Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento".

De conformidad con estos principios, la Orden 156/2017, de 1 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de la acuicultura en la Comunidad de Castilla la Mancha, en el marco del Programa Operativo para el periodo 2014-2020 y demás normas reguladoras del FEMP.

De acuerdo con lo expuesto, y con objeto de convocar para el año 2018 las ayudas de fomento de la acuicultura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 y la disposición final primera de la Orden 156/2017, de 1 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la acuicultura en régimen de concurrencia competitiva, resuelvo convocar:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de la presente Resolución es convocar para el año 2018 las ayudas para las actuaciones establecidas en el artículo 4 de la Orden 156/2017, de 1 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la acuicultura en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 179, de 14 de septiembre de 2017

Estas actuaciones tienen como finalidad la adopción de medidas en los sistemas de explotación de acuicultura, que lleven consigo una protección y mejora del medio ambiente.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Las ayudas convocadas serán de aplicación a las explotaciones acuícolas ubicadas en Castilla- La Mancha.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones acuícolas, y cuya ubicación se encuentre en Castilla-La Mancha, ya sean consideradas éstas como microempresas, pequeñas y medianas empresas o empresas intermedias.

2. A efectos de esta Resolución, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las Pyme, se define a una Microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En la categoría de las Pyme, se define a una Pequeña empresa como empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. No podrán solicitar estas ayudas las comunidades de bienes, las agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica y las empresas en crisis.

4. No se podrán solicitar ayudas para una misma operación del proyecto que haya obtenido cofinanciación por otros fondos comunitarios.

5. Asimismo no podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas convocadas en esta Resolución, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incursas en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

6. Además, en el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

7. Estos requisitos se acreditarán mediante declaraciones responsables suscritas al efecto, incluidas en el Anexo I del modelo de solicitud.

Cuarto. Acciones subvencionables.

1. Podrán subvencionarse las acciones siguientes:

- a) Inversiones productivas en la acuicultura.
- b) Inversiones orientadas a la diversificación de la producción acuícola y las especies cultivadas.
- c) Inversiones destinadas a modernizar centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola.
- d) Inversiones que permitan introducir mejoras relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los animales silvestres.
- e) Inversiones que permitan recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.
- f) Inversiones orientadas a diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias.
- g) Inversiones que reduzcan el impacto negativo en el medio ambiente.
- h) Inversiones que mejoren la utilización y calidad del agua, en particular disminuyendo la cantidad de agua, productos químicos, antibióticos y otros medicamentos.
- i) Inversiones que aumenten la calidad del caudal de salida, incluso mediante el desarrollo de sistemas acuícolas multitróficos.
- j) Inversiones que potencien el uso de sistemas de recirculación de circuito cerrado, reduciendo al mínimo el uso del agua.

2. Las personas titulares de explotaciones de acuicultura podrán solicitar ayuda para todos los anteriores conceptos o para alguno de ellos, siempre que no se hayan iniciado las actuaciones antes de la presentación de la solicitud de ayuda, excepto los honorarios del proyecto de obra civil y pagos a cuenta de la maquinaria, realizados con posterioridad al 1 de enero del año correspondiente a la presente convocatoria.

3. No serán objeto de ayuda:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sean recuperables de conformidad con la legislación nacional sobre el IVA y sean pagados por una persona beneficiaria que no tenga la condición de sujeto pasivo con arreglo a la

- definición del artículo 13, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE (1) del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido. Tampoco serán objeto de ayuda los impuestos, tasas y gastos no relacionados con la ejecución material de proyecto de inversión.
- b) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del total de gastos subvencionables de la operación que se trate.
 - c) Intereses de deuda
 - d) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, tales como viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
 - e) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto.
 - f) Los gastos constitución y/o primer establecimiento de una sociedad.
 - g) Las transferencias de la propiedad de una empresa.
 - h) La compra de materiales y equipos de segunda mano.
 - i) Los elementos de transporte, salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
 - j) Los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
 - k) Los gastos realizados por las personas beneficiarias que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en el artículo 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - l) Las operaciones que no presenten las garantías suficientes de viabilidad técnica y económica.
 - m) Cualquier otro gasto u operación no contemplada anteriormente y que incumpla la normativa autonómica, estatal y comunitaria aplicable, y en particular las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Actuaciones que, encontrándose sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.
 - Actuaciones que requieran autorización ambiental integrada y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella, o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma para la fase de construcción.
 - Actuaciones que supongan afecciones negativas apreciables sobre espacios naturales protegidos o lugares de la Red Natura 2000.
 - Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.
 - n) Aquellas acciones que no cumplan con las finalidades establecidas en la presente Resolución y las que sean solicitadas fuera del ámbito de aplicación expresado en el artículo 2 de la misma.
 - ñ) Los trabajos que no se ajusten a las condiciones técnicas adjuntas a la resolución de concesión de ayudas.
 - o) Aquellas acciones que han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud de financiación, al margen de que la persona beneficiaria haya efectuado todos los pagos relacionados.
 - p) En todo caso, no serán objeto de financiación aquellos proyectos que, aun reuniendo todos los criterios y condiciones previstas en la normativa autonómica,



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

nacional y comunitaria para la percepción de estas ayudas, pudieran contribuir negativamente a los objetivos de la Política Común de Pesca o a la estrategia del Programa Operativo del FEMP.

Quinto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de las personas solicitantes de conformidad con los criterios que figuran en el artículo siguiente.

Sexto. Criterios de priorización:

Los proyectos que se financien deberán adecuarse al Programa Operativo (PO) del FEMP y ser técnica y económicamente viables.

Las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos exigidos se valorarán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Séptimo. Financiación y cuantía máxima de la ayuda.

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, en los porcentajes establecidos en el Programa Operativo del FEMP aprobado por Decisión de la Comisión Europea de fecha 13 de noviembre de 2015, que son el 25 y 75%, respectivamente.

2. El porcentaje máximo de ayuda pública será del 50%, referido al presupuesto total subvencionable.

Para la convocatoria correspondiente al año 2018 se prevé la existencia de un crédito de 100.000,00 € con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019 quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2110000G/442B/77348.

De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total máxima o estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, tratándose de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que se estima en 50.000 euros. La efectividad de la

cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas, y en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiera previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto disponible.

Octavo. Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan y que están cofinanciadas por el FEMP serán compatibles con otro Fondo Estructural y de Inversión Europeo (Fondo EIE), o de uno o varios programas y de otros Instrumentos de la Unión, a condición que la partida del gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto.

En caso de que durante la fase de tramitación de las solicitudes de ayuda se constatare que un beneficiario de la misma lo haya sido de otra anterior e incompatible, el pago de tal ayuda se suspenderá mientras no sea reembolsado el importe percibido por aquella por ser incompatible o bien se produzca la renuncia a la nueva ayuda recibida.

Noveno. Solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural donde se ubique la explotación, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a esta convocatoria y se presentarán de las siguientes formas:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) Las personas jurídicas según lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria y por explotación. En el supuesto que un mismo titular haya presentado más de una solicitud para una misma explotación en el plazo establecido para ello, sólo se tramitará aquélla que haya sido presentada en último lugar.

4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en artículo 10 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Décimo. Documentación.



1. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

- a) En el caso de personas físicas, fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) En el caso de que la solicitud de autorización se haga a través de persona representante legal, se deberá aportar el documento que lo acredite como tal mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona interesada.
- c) Memoria descriptiva de las actuaciones previstas o de un proyecto completo si se contemplara la ejecución de obras, donde se detalle el presupuesto previsto por partidas y que incluya los documentos justificativos del mismo, ya sea presupuesto de obras o facturas proformas de los suministradores de equipos o materiales. En estas cantidades debe desglosarse el valor del bien o servicio de los costes previstos por el Impuesto del Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos, tasas y gastos.
- d) En caso de ejecución de obras, la documentación que demuestre que se está en posesión de las preceptivas concesiones y licencias para llevar a cabo las obras previstas.
- e) Para acreditar la información económico-financiera aportarán:
 - e1) Las personas jurídicas:
 - 1º. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo de empresas, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.
 - 2º. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.
 - 3º. Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 o 392 en su caso).
 - e2) Las personas físicas:
 - 1º. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública.
 - 2º. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

- f) De acuerdo con el artículo 10.5 del Reglamento UE 508/2014, se exigirá a los operadores que soliciten ayudas al amparo del FEMP la presentación de una declaración firmada en la que confirmen que cumplen los criterios enumerados en el apartado 1 de dicho artículo, y declaren que no han cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del mismo artículo. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se cerciorará de la veracidad de la declaración antes de aprobar la operación, a tenor de la información disponible en el Registro Central de Penados, regulado por Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el Artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditará que no existen sentencias condenatorias firmes por la comisión de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente a que se refiere la Directiva 2008/99/CE así como las condenas por delitos de fraude. Con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento de estos requisitos, la persona interesada podrá autorizar al órgano gestor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que acceda al citado registro, informándose que en caso contrario el certificado deberá ser aportado por la persona interesada.
- g) Certificado de haber pagado la tasa por expedición de certificados tributarios (Solicitud de expedición de certificado tributario <http://pagina.jccm.es/tributos/autoliquidacion.html>)

Undécimo. Instrucción y resolución de concesión.

El Órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Orden de bases reguladoras de la subvención, es el Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, para aquellos que opten por la notificación electrónica o estén obligados a la presentación telemática, las notificaciones se realizarán también de forma telemática. Para ello será requisito previo que el solicitante esté dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Duodécimo. Justificación y pago de la subvención

1. Las subvenciones en concepto de gastos relacionados con las actividades contempladas en el artículo 4.1 de la Orden de bases, deberán ejecutarse y justificarse hasta el día 31 de octubre del año posterior a la convocatoria.

2. Las acciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, documentando los gastos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM de 23 de mayo de 2008).

En todo caso, la inversión justificada deberá incluir unidades de obra totalmente finalizadas.

3. El abono de las ayudas se efectuará mediante un único pago final.

4. Una vez realizada la inversión y justificada en plazo, las personas beneficiarias podrán solicitar el abono de la subvención, presentando para ello en la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de acuicultura en la que se ubique la explotación acuícola la solicitud de pago según el modelo del Anexo III, junto con la documentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto efectivamente realizados.

5. Las Direcciones Provinciales, previamente al abono de la subvención concedida, constatarán la realización de las actuaciones con arreglo a la resolución aprobatoria de la subvención, así como del cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros.

De acuerdo a lo anterior, realizarán la correspondiente propuesta de pago de la subvención emitiendo una certificación por las Direcciones Provinciales en la que figure que las actuaciones y el gasto están debidamente justificados y que las personas beneficiarias están al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y la Social en el momento que se realicen las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decimotercero. Obligaciones de las personas beneficiarias

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Decimocuarto. Prórrogas del plazo de ejecución de los trabajos.

No se podrán solicitar prórrogas sobre el plazo de ejecución.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Se podrá solicitar la Modificación de la resolución de concesión de la ayuda previa solicitud motivada del beneficiario según el modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria siempre que se den las circunstancias del artículo 16 de la Orden de bases reguladora de estas ayudas.

La solicitud se presentará en el modo que se establece en el artículo 9 de la orden de bases, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General competente en la materia resolver la modificación de la resolución del expediente, previa propuesta de la

Dirección Provincial correspondiente, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad, siempre y cuando, lo solicitado esté previsto en alguna de las circunstancias del artículo 17 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Decimosexto. Reintegro de la ayuda concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de los compromisos declarados a efectos de obtener puntos en la aplicación de criterios de valoración durante los 5 años posteriores a la aprobación de la ayuda.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de bases y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

5. En el caso de que el importe de la ayuda supere, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o aportaciones, el coste de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes al fomento de la acuicultura: convocatoria 2018".

Decimoséptimo. Ayudas no reintegrables.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos a la persona beneficiaria sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte de la persona beneficiaria.
- b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Abandono de la condición de titular motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural:

1ª. Expropiación total o de una parte importante de los terrenos objeto de los trabajos subvencionados si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

2ª. Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a los terrenos objeto de la subvención.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en las obligaciones del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Decimooctavo. Devolución voluntaria.

El beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concurra alguna de las causas de reintegro descritas en el punto decimoséptimo sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

La devolución se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes al fomento de la acuicultura: convocatoria 2018".

Decimonoveno. Inspección y control.

1. La Consejería competente en materia de acuicultura, a través de sus Direcciones Provinciales podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, la correcta aplicación de la subvención concedida y el mantenimiento de la misma durante los cinco años siguientes al último pago efectuado.

2. Se realizarán los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori de acuerdo con el Reglamento (UE) 508/2014, de la Comisión, de 15 de mayo de 2014.

3. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.

Vigésimo. Infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 80 y 81 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por Ley 9/2006.

Vigesimoprimer. Publicidad de las ayudas por las personas beneficiarias.

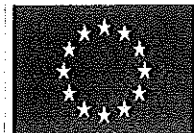
1. De acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 763/2014 de la Comisión, todas las actividades de información y publicidad deberán exhibir:

- El emblema de la Unión, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 763/2014 claramente visible y en lugar destacado, junto con una referencia completa a la Unión Europea, sin abreviar y de conformidad con las características establecidas en el artículo 3 del citado Reglamento.
- Una referencia al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; en el caso de que intervengan varios Fondos, la referencia al FEMP se sustituirá por una referencia a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) de conformidad con el artículo 1.b así como con el artículo 4 del Reglamento (UE) 763/2014.
- Se podrá incorporar también el logotipo oficial de la autoridad de gestión junto al logo de la Unión. El tamaño del logo de la Unión será como mínimo del mismo tamaño (medido en altura o anchura) que el mayor de los logotipos. Se recomienda colocar el emblema de la UE, claramente separado del logotipo de un tercer organizador.
- En el caso de que se disponga de sitio web, el emblema será visible dentro del área de visualización del dispositivo digital, figurará en color salvo casos justificados en los que sólo pueda usarse la versión monocroma y de acuerdo con las condiciones del artículo 2 del Reglamento de Ejecución indicado.

2. No obstante lo anterior, y a los efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones contempladas en el apartado 8 de ese artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 13 de diciembre de 2018

El Director General de Política Forestal y
Espacios Naturales

RAFAEL CUBERO RIVERA



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento

030286

Código SIACI

S025

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN CASTILLA LA MANCHA. CAMPAÑA 2018

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica ☐	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- ☐ Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
- ☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD	
Denominación de la explotación:	
Términos municipales:	Provincia:
Acción subvencionable solicitada: ☐ Inversiones productivas en la acuicultura ☐ Inversiones orientadas a la diversificación de la producción acuícola y las especies cultivadas. ☐ Inversiones destinadas a modernizar centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores del sector acuícola ☐ Inversiones que permitan introducir mejoras relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los animales silvestres ☐ Inversiones que permitan recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo o inversiones para prevenir los depósitos de lodo. ☐ Inversiones orientadas a diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias ☐ Inversiones que reduzcan el impacto negativo en el medio ambiente ☐ Inversiones que mejoren la utilización y calidad del agua, en particular disminuyendo la cantidad de agua, productos químicos, antibióticos y otros medicamentos. ☐ Inversiones que aumenten la calidad del caudal de salida, incluso mediante el desarrollo de sistemas acuícolas multitróficos. ☐ Inversiones que potencien el uso de sistemas de recirculación de circuito cerrado, reduciendo el mínimo el uso del agua.	
Describa brevemente los trabajos solicitados:	



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Criterios de valoración	
a) Tamaño de la empresa (las empresas que estén participadas indicarán el tamaño total del grupo):	
☐	Microempresa y pequeña empresa.
☐	Mediana empresa.
☐	Empresa con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros
b) Aspectos ambientales	
☐	Cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico, en particular los relativos a la calidad de las aguas y a la integración paisajística de las instalaciones
☐	Contribución del proyecto a la Red Natura 2000. Grado de vinculación con el Plan de gestión y contribución al mantenimiento del estado de conservación favorable.
☐	Innovaciones en el ámbito de la mejora de eficiencia energética, fomento de auditorías energéticas y empleo de las energías renovables en las empresas acuícolas.
☐	Justificación de la necesidad ambiental del proyecto.
☐	Existencia de resultados ambientales cuantificables.
c) Evaluación técnica del proyecto	
☐	Carácter innovador del proyecto, tanto del producto y/o del proceso, priorizándose el componente de innovación tecnológica.
☐	Calidad, detalle y coherencia de la Memoria y el Plan de Negocio.
☐	Concreción de objetivos.
☐	Capacidad para realizar el proyecto, teniendo en cuenta la calidad, trayectoria y adecuación del equipo de trabajo.
d) Empleo e igualdad entre mujeres y hombres.	
☐	Creación de empleo neto. Nº de puestos:
☐	Creación de nuevos puestos para mujeres. Nº de puestos:

Importe total de la ayuda solicitada:	
---------------------------------------	--



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni está incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 1/2002, 19 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha.
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Cumplé los criterios enumerados en el apartado 1 del artículo 10.5 del Reglamento UE 508/2014 y declara no haber cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del mismo artículo.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- ☐ NO: Los acreditativos de identidad.
- ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO: La información de no haber cometido fraude en el marco del FEP o del FEMP.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

En caso de no autorizar la comprobación:

- ☐ Fotocopia NIF/NIE del solicitante.
- ☐ Fotocopia NIF/NIE del representante.

En caso de persona jurídica:

- ☐ Fotocopia de CIF.
- ☐ Fotocopia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional y otro documento acreditativo de su constitución, así como modificaciones posteriores.

☐ En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando exista.

Para acreditar la titularidad de la explotación:

- ☐ Fotocopia de la escritura de propiedad, nota simple registral, o certificado del Registro de la Propiedad.
- ☐ Excepcionalmente, certificado catastral junto con declaración responsable del interesado de que es el titular de los citados terrenos.

☐ Memoria técnica o proyecto que incluya estudio de viabilidad técnica y económica, suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en la materia.

☐ En caso de ejecución de obras, documentación que acredite estar en posesión de las preceptivas concesiones y licencias para llevar a cabo las obras previstas.

☐ Certificado de estar al tanto del pago de tributos estatales y autonómicos.

En , a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo
RuralDirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento

030286

Código SIACI

SKV5

**ANEXO II: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AYUDAS
PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN CASTILLA LA MANCHA.
CAMPAÑA 2018****DATOS DEL EXPEDIENTE**

Nº de expediente:

Clave PC:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDASPersona física ☐NIF ☐NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Persona jurídica ☐

Número de documento:

Razón Social:

Número de documento:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTENIF ☐NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Finalidad

Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Causa por la que se solicita la modificación:

- ☐ Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- ☐ Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- ☐ Errores materiales debidos a la Administración.

Solicita: La modificación de la Resolución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento

030286

Código SIACI

SK6I

**ANEXO III: SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN
CASTILLA LA MANCHA. CAMPAÑA 2018**

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:

Clave PC:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física ☐NIF ☐NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Persona jurídica ☐

Número de documento:

Razón Social:

Número de documento:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Finalidad

Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Castilla-La Mancha

Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. (FEMP)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

☐ **SOLICITA** que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada.

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de € (IVA excluido).

Cesión de derechos del cobro:

El beneficiario ha solicitado con fecha la cesión de derechos del cobro de la ayuda total/parcial por € al cesionario con NIF/ NIE

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº - , de forma: ☐ Parcial y definitiva, ☐ Total, acogido al amparo de la Orden de Orden 156/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para el fomento de la acuicultura en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha.

Causas que han motivado la ejecución parcial de la subvención:

- La entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- ☐ Cuenta justificativa del gasto.
- ☐ Acreditación del gasto efectuado:
 - ☐ Fotocopia u originales de las facturas.
 - ☐ Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM de 23 de mayo de 2008).
- ☐ Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN⁽¹⁾

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

(1) Los datos bancarios son los referidos al titular del expediente, aunque se haya solicitado una cesión de los derechos del cobro.

En a de de
EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR

